

misma de los problemas de la salud pública, se relaciona con toda la población del país, sea o no trabajadora; y ahora aparecen, sin embargo, entregados a un Ministerio conjuntamente con los problemas de la seguridad social;

3.º Que debe reconocerse que existe gran diferencia entre las materias que abarca la previsión social y la salud pública, siendo de mayor urgencia las que se relacionan con el saneamiento de las poblaciones y defensa de la infancia, frente a plagas o epidemias que amenazan su desarrollo, para procurar condiciones aceptables de salud, independientemente del trabajo que puedan o no tener sus padres;

4.º Que incluso la Constitución Política del Estado trata conjuntamente los problemas del trabajo y la previsión social, dedicando un párrafo aparte a la salud pública, tal cual lo concibe el Gobierno en la nueva estructura de los Ministerios a que se refiere este cuerpo legal;

Y vistas las facultades que me confiere la ley 13.305, de 6 de Abril de 1959, vengo en dictar el siguiente:

#### Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1.º Círcease el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías, del Trabajo y de Previsión Social.

La Subsecretaría del Trabajo tendrá a su cargo la administración general interna común a ambas Subsecretarías y realizará las funciones que actualmente tiene el Ministerio del Trabajo.

Por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social se realizará todo lo relacionado con la asistencia y previsión social y la inspección superior de los institutos de Previsión de Obreros y Empleados para que puedan cumplirse debidamente los programas de previsión social actualmente vigente, incluido el Departamento de Indemnización a Obreros Molineros y Panificadores.

Artículo 2.º Dependerán del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo:

- a) La Dirección General del Trabajo;
- b) La Dirección General de Crédito Prendario y Martillo, y
- c) La Comisión Central de Salario Mínimo a Obreros Agrícolas.

Por intermedio de la Subsecretaría de Previsión:

La Superintendencia de Seguridad Social.

Artículo 3.º Las siguientes instituciones se relacionan con el Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social:

- a) Las Cajas de Previsión, excluida la de Defensa Nacional;
- b) El Servicio de Seguro Social;
- c) La Caja de Accidentes del Trabajo;
- d) El Departamento de Indemnización a Obreros Molineros y Panificadores;
- e) El Consejo de Defensa del Niño, y
- f) La Fundación de Viviendas y Asistencia Social.

Los Consejos de los organismos que se relacionan con el Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, serán presididos por este Secretario de Estado, con excepción del Consejo de Defensa del Niño.

Artículo 4.º Círcease el Ministerio de Salud Pública con su correspondiente Subsecretaría, encargado de realizar las funciones de programación, coordinación y control en materia de salubridad pública.

Este Ministerio tendrá las atribuciones que actualmente se realizan por el Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, excepto las que pasan a ser de la competencia del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 5.º Las siguientes instituciones se relacionarán con el Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud:

- a) Servicio Nacional de Salud;
- b) Servicio Médico Nacional de Empleados;
- c) Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, y

d) Pólica Chilena de Beneficencia.

Artículo 6.º Fíjase la siguiente Planta para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y las remuneraciones correspondientes:

#### SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

##### PLANTA ADMINISTRATIVA

Categoría o grado	Cargo	Renta unitaria	Número de funcionarios	Total anual
	Ministro	\$ 400.000	1	\$ 4.800.000
2.º	Subsecretario	410.000	1	4.920.000
6.º	Jefe Administrativo	275.000	1	3.300.000
1.º	Oficial	161.000	1	1.932.000
3.º	Oficial	141.000	1	1.692.000
5.º	Oficial	121.000	1	1.452.000
7.º	Oficial	107.000	1	1.284.000
9.º	Oficial	95.000	1	1.110.000
11.º	Oficial	82.000	1	984.000
13.º	Oficial	74.000	1	888.000
14.º	Oficial	69.000	2	1.356.000

##### Personal de Servicio

14.º	Chofer	69.000	1	69.000
16.º	Portero	63.000	1	63.000
17.º	Portero	59.000	1	59.000

#### SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN

2.º	Subsecretario	\$ 410.000	1	\$ 4.020.000
6.º	Jefe Administrativo	275.000	1	3.300.000
2.º	Oficial	148.000	1	1.776.000
5.º	Oficial	121.000	1	1.452.000
8.º	Oficial	101.000	1	1.212.000
11.º	Oficial	82.000	1	984.000
14.º	Oficial	69.000	1	888.000

##### Personal Servicio

15.º	Portero	66.000	1	66.000
17.º	Portero	59.000	1	59.000

Artículo 7.º Fíjase la siguiente planta para el Ministerio de Salud Pública y las remuneraciones correspondientes:

##### PLANTA ADMINISTRATIVA

Categoría o grado	Cargo	Renta unitaria	Número de funcionarios	Total anual
	Ministro	\$ 400.000	1	\$ 4.800.000
2.º	Subsecretario	410.000	1	4.920.000
6.º	Jefe Administrativo	275.000	1	3.300.000
7.º	Asesor Jurídico	250.000	1	3.072.000
2.º	Oficial	148.000	1	1.776.000
5.º	Oficial	121.000	1	1.452.000
8.º	Oficial	101.000	1	1.212.000
11.º	Oficial	82.000	1	984.000
14.º	Oficial	69.000	1	888.000

##### Personal Servicio:

14.º	Chofer	69.000	1	69.000
16.º	Auxiliar	63.000	1	63.000

Artículo 8.º Los empleados en actual servicio que fueran nombrados en algunos de los cargos a que se refieren los artículos 6.º y 7.º y que estuvieren gozando de remuneraciones superiores a las fijadas en dichos artículos, percibirán la diferencia por plantilla suplementaria.

Artículo 9.º Las personas que fueron designadas en algunos de los cargos a que se refieren los artículos 6.º y 7.º, gozarán como única remuneración, las asignadas en dichos artículos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º y de las remuneraciones correspondientes por concepto de viáticos,

asignación de zona, asignación familiar y aquellas derivadas de los cargos de miembros de Consejos de Administración, conforme también las del artículo 74.º del decreto con fuerza de ley N.o 256, de 1954.

Artículo 10.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 203 de la ley 13.305, el mayor gasto que significó la aplicación del presente decreto con fuerza de ley, se imputará a los siguientes económicos:

u) Los que se produzcan con motivo de la supresión de cargos en las plantillas de la Secretaría y Administración General de los Ministerios de Salud Pública y Previ-

sión Social y del Trabajo, consultadas en la Ley de Presupuestos del presente año.

b) Las derivadas de la supresión de los cargos que a continuación se indica:

En la Superintendencia de Seguridad Social:

1 cargo de Médico Inspector con sueldo anual de \$ 5.304.202.

En el Ministerio del Trabajo:

1 cargo a contrato, grado 6.o, del Item 15.01.04.A.

c) Las sumas no invertidas a partir de la vigencia del presente decreto con fuerza de ley de los Item 15.01.04.b y 16.01.04.b del Presupuesto de 1959.

Tómese razón, registrese, comuníquese y publique. — J. ALESSANDRI R. — Eduardo Gómez Díaz. — Roberto Vergara Herrera.

#### AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA REFUNDIR EN UNA SOLA OBLIGACIÓN LOS PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA QUE INDICA, QUE HAYA OBTENIDO EL FISCO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Núm. 18.780. — Santiago, 9 de Septiembre de 1959. — Vistos; lo dispuesto en el artículo 91 de la ley N.º 13.303, de 6 de Abril de 1959,

##### Decreto:

1.o Autorízase al Tesorero General de la República para refundir en una sola obligación los préstamos en moneda extranjera que haya obtenido el Fisco del Banco Central de Chile, en virtud de las leyes N.ºs 11.575, 12.462 y 12.801, hasta por la suma de U\$S 87.372.333,20.

2.o El servicio de esta obligación se establecerá por el Banco Central de Chile en las mismas condiciones de plazo, amortización e intereses en que dicha institución reembolso se sume a los organismos de los cuales haya obtenido estos recursos.

3.o Las prórrogas y renovaciones que obtenga el Banco Central de Chile se concederán también al Fisco respecto de la obligación refundida, materia de este decreto.

4.o Para facilitar el servicio de esta obligación el Tesorero General de la República suscribirá letras de cambio a la orden del Banco Central de Chile, por el monto de las amortizaciones y sus respectivos intereses y a los plazos que se establezcan en conformidad al artículo 2.o del presente decreto.

Tómese razón, comuníquese y publique. — J. ALESSANDRI R. — Roberto Vergara H.

#### Ministerio de Justicia

(ABRIL 1959)

#### CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACIÓN DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y POBLADORES DE LA PALMILLA"

República de Chile. — Ministerio de Justicia, — Santiago, 6 de Abril de 1959. — Hoy se decreta lo que sigue:

Núm. 2.005. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 6.850, de 31 de Octubre de 1953, y lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

##### Decreto:

1.o Concede personalidad jurídica a la corporación denominada "Asociación de Propietarios y Pobladores de La Palmilla", con domicilio en Santiago.

2.o Apruébense los estatutos por los cuales la corporación se registre la referida corporación, en los términos

nos en que da testimonio la escritura pública otorgada ante el notario don Manuel Pérez Lavín, con fecha diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, complementada por la escritura de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, expedida ante el notario don Ernesto Almarza Gundlán.

3.o Se declara que queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas dentro del reinto social.

Tómese razón, comuníquese y publique. — J. Iturbide C. — Arturo Zúñiga Letelier. — Yo digo a U. para su conocimiento. — Saluda a U. — Ignacio Garcés, Subsecretario.

#### MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

— N.º 63 —

Traslada Relator Santiago don Jorge Piña, a cargo Juez Cuarto Crimen Mayor Cuantía misma ciudad.

Renuncia Juez Copiapó don Oscar Darriagueira.

Nombra Procurador Número Santiago a don Carlos Pinto, actual Procurador Número San Miguel.

Nombra Procurador Número Curepto a don Gustavo Barrios.

Santiago, 27 de Octubre de 1959. — Oscar Delucchi Marincoyie, Oficial de Partes.

#### Ministerio de Obras Públicas

##### MINUTAS

N.º 1.298. — 1.o Concede provisionalmente, a don Hernán Virgilio Fuenzaalda y a doña María Laura Mandiola Fuenzaalda, sin perjuicio de derechos de terceros legalmente constituidos, una merced de agua subterránea de 150 litros por segundo, para el riego de 160 Hás. de su propiedad denominada "Hacienda Monte Grande", ubicada en la comuna de Cabildo, del departamento de Petorca, provincia de Aconcagua, e inscrita a folios 173 vuelta, N.º 228, de 1957, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

2.o El agua se captará mediante elevación mecánica de un pozo ubicado dentro de la propiedad de los interesados, a 200 metros al sur-oeste del deslinde con Cabildo y a 400 metros de la orilla izquierda y suroriental del río Ligua.

N.º 1.733. — Lo prorroga hasta el 10 de Julio de 1960 el plazo fijado a don Federico Garbarino Garbarino por el número 3.o del decreto N.º 1.249, de 10 de Julio de 1956, para la terminación de las obras de aprovechamiento de la merced de agua de 75 litros por segundo del estero Changuar, para el riego de 75 hectáreas del fundo Pintu, ubicado en la comuna de San Nicolás, departamento de San Carlos, y que fue concedida, provisionalmente, por decreto N.º 358, de 7 de Febrero de 1955.

Ministerio de Obras Públicas. — N.º 1.923-1959. — Concede provisionalmente, a don Juan Lloret Gaset, sin perjuicio de derechos de terceros legalmente constituidos, una merced de agua subterránea de 20 litros por segundo, para el riego de 12 hectáreas de terreno de su parcela N.º 4, de la Colonia Alemana, Talagante.

El agua se captará mediante elevación mecánica de un pozo ubicado dentro de la propiedad del interesado, 200 metros al poniente del tambo de Melipilla y a 200 metros de su deslinde norte.

#### Escrutinas Sociales

##### EXTRACTO

Yo, Ignacio Rodríguez Papio, notario público interino del departamento, séquito nombramiento judicial del Segundo Juzgado de Letras, de fecha treinta de Julio último, certifico que por escritura de hoy, ante mí, los señores Floridor Bravo Valdés, calle Ossa 2226, y José Félix Hidalgo Díaz, calle Ossa 2220, mayores de edad, domiciliados en Antofagasta, constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada con la razón social de "EMPRESA CONSTRUIORA

DEL NORTE LIMITADA", cuyo objeto principalmente lo constituirá la contratación y ejecución por cuenta propia o ajena de todo tipo de obras de ingeniería, cálculos, construcción o reparación de edificios, fuentes, viviendas económicas, movimientos de tierras, urbanizaciones, y, en general, todo trabajo relacionado con el ramo de construcción. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a los señores Bravo y Hidalgo, conjunta o separadamente, con las más amplias facultades. El capital es de \$ 3.000.000, aportados en dinero efectivo por partes iguales por ambos socios. Los socios limitarán su responsabilidad al monto de sus aportes. La duración de la sociedad es de un año, contado desde esta fecha, entendiéndose prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año en la forma que indica el contrato social. El domicilio social es la ciudad de Antofagasta, sin perjuicio de establecer sucursales en otras partes del país o del extranjero. Para los efectos legales soy este extracto. — Antofagasta, 1.º de Septiembre de 1959. — Ignacio Rodríguez Papio, notario Conservador Interino.

##### EXTRACTO

Jorge Alemparte Jiménez, notario de Valparaíso, con oficio en Prat 707, certifica que, por escritura de esta fecha, los señores Enrique de la Fuente Valenzuela, Rigoberto Bastidas Vargas, Arturo Aranda Simpson, Jorge Dittborn Valenzuela, Fernando Donoso Gana, Juan Manuel Herreros Erquiaga, Manuel Recalde Pando, Ramón Domínguez, Manuel Recalde Pando, Ramón Domínguez, todos domiciliados para estos efectos en calle Arellug N.º 595, de Viña del Mar, formaron una sociedad civil, de responsabilidad limitada, para dedicarse exclusivamente a la construcción de viviendas económicas conforme a las disposiciones del D. F. L. número 603, del año de Julio último, a su reglamento y a los que se dictaren en relación con dicha materia, pudiendo la sociedad efectuar todos los celos tenientes a la construcción, urbanización, explotación, compra y enajenación de terrenos, bienes y materiales necesarios para el objeto mencionado. La razón o firma social es "SOCIETAD CONSTRUCTORA PLAN-HA. LIMITADA", cuyo uso, así como la administración de la sociedad, corresponderá a los socios Enrique de la Fuente, Arturo Aranda y Ramón Donoso, siendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente. El capital social es la suma de treinta y siete millones de pesos, que se aporta y enterrará como sigue: Don Fernando Donoso, \$ 10.000.000, totalmente aportados en dinero; los señores Enrique de la Fuente, Rigoberto Bastidas, Arturo Aranda, Jorge Donoso, Ramón Donoso, Juan Manuel Herreros y Manuel Recalde contribuyen cada uno de ellos \$ 6.000.000, de los que cada uno aporta \$ 2.000.000 en dinero, dividiendo cada cuál cubrir el saldo en dos cuotas quinales dentro de 90 y 180 días, a contar desde hoy; don Jorge Dittborn suscribe \$ 2.000.000 a la sociedad "Jorge Donoso y Compañía Limitada" \$ 4.000.000, aportes ambos que se enterarán aplicando a ellos los honorarios que la sociedad pagará a estos dos socios por sus servicios profesionales como arquitecto y constructor, respectivamente, de las obras que el regulará y que se mencionan en la cláusula séptima del contrato social. Al monto de estos aportes se limita la responsabilidad personal de los socios. La sociedad tendrá su domicilio en Viña del Mar y el plazo de su duración será un año, contado desde hoy, el que se entenderá fértil e indefinidamente prorrogado por períodos sucesivos de un año, mientras ninguno de los socios deshaga el pacto social dentro de veinte años de vencer algún período. El portavoz del extracto legalizará esta formación de sociedad. — Valparaíso, veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Alemparte, notario.

##### EXTRACTO

Francisco Santibáñez Muñoz, notario público de este departamento, Bulnes 619, certifica que por escritura de esta fecha, otorgada ante mí, doña Marianne Wendt Traeneker, industrial, repartidora de bienes de su marido, Bernardo Jakobski, alemana; don Juan G. Wendt Maquardt, chileno, contador, ambos domiciliados en Avenida Holandesa 295, de esta ciudad; de Rita Consuelo Neckermann Ordóñez, industrial, alemana, domiciliada en Barros Arana 939, de esta ciudad, y doña Bjorg Angélica Preseñius Feller, industrial, alemana, domiciliada en Hochstetler N.º 5, de esta ciudad, modifican la sociedad de responsabilidad limitada "MARIELENE WENDT Y COMPAÑIA LIMITADA", consolidada por escritura otorgada ante mí, el 17 de Diciembre de 1955, modificada por otra de 6 de Mayo de 1958, también ante mí. Se refiere de la sociedad doña Bjorg Angélica Preseñius Feller, quienes la tra-